



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N. 095 de 2014

( 03 ABR 2014 )

**"Por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación del Programa Dominio de Segunda Lengua en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en conjunto con el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital ILUD, de acuerdo con los artículos 30, 46 y 47 del Acuerdo 004 de 2006 establecido por el Consejo Superior Universitario"**

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el artículo 16, numeral a y g, del Acuerdo No. 003 de abril 8 de 1997

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"* y en el artículo 69: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.

Que según los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, define que las *"Universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios u autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden...."*

Que el Consejo Superior Universitario creó el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital mediante el Acuerdo No. 02 de abril de 2001, dentro del cual se definió al ILUD en su artículo 1°, que prescribe lo siguiente: *"El ILUD como unidad académica deberá diseñar y realizar programas especiales en lenguas para la comunidad educativa de la Universidad y la comunidad en general del Distrito Capital en el marco de la educación no formal"*.

*B*

*(P)*

*o*



Que el Acuerdo 253 de 2006 "Por el cual se Institucionaliza el Programa Bogotá Bilingüe y se dictan otras disposiciones" establece en el "Artículo 1°. Objeto. Institucionalícese el proyecto "Bogotá Bilingüe", de tal forma que la ciudad logre ciudadanos capaces de comunicarse en el idioma inglés con estándares internacionalmente comparables, a fin de contribuir a que Bogotá y el país se inserten en la economía global y en los procesos de comunicación universal y de apertura cultural", "Artículo 2°. Objetivos del proyecto. Se establecen como objetivos generales los siguientes: b. Liderar una estrategia concertada entre los sectores público y privado para alcanzar niveles de dominio del idioma inglés en los niveles educativo, empresarial, de comunicaciones y urbano – institucional" y "Artículo 3°. Criterios. El proyecto deberá orientarse por los siguientes criterios básicos:

- a. *Equidad: Generar a través de la herramienta del idioma inglés, oportunidades para acceder al conocimiento en condiciones de equidad.*
- b. *Articulación: La información y conocimiento en un entorno globalizado es una ventaja competitiva; por esta razón el dominio del idioma inglés deberá integrar el desarrollo económico, educativo y social, mediante las estrategias y planes que se realicen para tal efecto.*
- c. *Prospección y Visión Estratégica: Diseñar para un horizonte de mediano y largo plazo, y en él se precisarán los planes, programas, proyectos y acciones específicas para su desarrollo.*
- d. *Contextualización: El proyecto se desarrollará en concordancia con la Política Nacional de Bilingüismo y se articulará con los proyectos regionales que tengan que ver con ésta, teniendo en cuenta además las tendencias internacionales que surgen del proceso de globalización.*
- e. *Territorialización: Brindará criterios para su aplicación incluyendo las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital".*
- f. *Seguimiento y Evaluación Permanente: Tendrá indicadores y herramientas que permitan evaluar su ejecución, eficiencia e impactos".*

Que el Programa Nacional de Bilingüismo Colombia 2004 – 2019 tiene como objetivo principal tener ciudadanos y ciudadanas capaces de comunicarse en inglés, con estándares internacionalmente comparables, que inserten al país en los procesos de comunicación universal, en la economía global y en la apertura cultural.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 004 de 2006 establece en el Artículo 30: "Exonerar en el pago total de matrícula, siempre y cuando hayan ingresado por méritos académicos previa selección entre todos los aspirantes, a los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Universidad sus conyugues e hijos y los hijos de los pensionados de la Universidad" y en el Artículo 46. "**Los beneficios en el presente Acuerdo se aplican para cursar solo un (1) programa** de posgrado en la Universidad y uno (1) **de educación no formal**" (Negrilla fuera de texto).

Que mediante el acta de fecha 19 de septiembre de 2013, se designó al Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital ILUD en conjunto con el Comité de Capacitación, la creación de un proyecto de reglamentación aplicable a los empleados públicos para la educación No



095 03 ABR 2014

formal, con el fin de reglamentar la aplicación del beneficio establecido en los artículos citados en el párrafo anterior.

Que de conformidad con lo establecido en el acta citada anteriormente, se hace necesario reglamentar la aplicación del beneficio establecido en el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2006, en concordancia con el artículo 46 de esta misma norma, para lo cual se requiere adicionar a los beneficiarios descrito mediante esta acta, la aplicación del beneficio para el estamento administrativo en general, tal y como se refiere en este Acuerdo, es decir, los beneficiarios son los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Universidad, sus conyugues e hijos y los hijos de los pensionados que reúnan los requisitos fijados en el artículo 30 del citado Acuerdo.

Que la Visión de Futuro para la Universidad Francisco José de Caldas es la de una institución de educación superior reconocida por la excelencia en la investigación, en la formación y en el servicio al grupo social, en el contexto de una cultura institucional basada en la **eficiencia**, la transparencia y la **coherencia**.

Que la visión sobre el impacto de la implementación de estándares de una segunda lengua en el estamento administrativo de la Universidad, permite garantizar acciones de mejoramiento institucional, internacionalización y acreditación institucional.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.- Objeto.** Establecer las bases de cooperación entre el **Instituto de Lenguas ILUD** y el **Comité de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, para adelantar acciones conjuntas e iniciar el Programa "Dominio de Segunda Lengua" mediante capacitaciones en el marco de la Educación "No formal", de conformidad con el Acuerdo de Creación del ILUD.

**Artículo 2º.- Objetivos de la Capacitación en el marco de la Educación "No formal", para el desarrollo del programa "Dominio de Segunda Lengua".**

- Desarrollar potencialidades y conocimientos que generen impacto en la comunidad universitaria
- Elevar el nivel de compromiso del personal administrativo con respecto a los programas de mejoramiento emprendidos por la Universidad.
- Asegurar el compromiso de la Universidad con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor público y de la entrega de una educación de calidad dirigida a toda la comunidad universitaria.
- Promover el desarrollo del Talento Humano de la Universidad.
- Preparar el personal administrativo para enfrentar los nuevos retos que se derivan de nuevos Tratados de Libre Comercio, de los acuerdos comerciales internacionales que



direccionan a la Universidad hacia su internacionalización y a la Acreditación Institucional.

**Artículo 3º.- Adopción.** Adoptar los procedimientos definidos en la presente Resolución, para el establecimiento del Programa "Dominio de Segunda Lengua", dirigido a los Funcionarios Administrativos Activos y Beneficiario, conforme a lo establecido en el Acuerdo 004 de 2006 del Consejo Superior Universitario".

**Artículo 4º.- Supervisión.** Se designa a la División de Recursos Humanos y al Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), dar cumplimiento a la presente normativa.

**Artículo 5º.- Condiciones Generales.**

- Se dará aplicación a lo establecido en los artículos 30, 46 y 47 del Acuerdo 004 de 2006, emitido por el Consejo Superior Universitario.
- Los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Universidad, sus conyugues e hijos, como también los hijos de los pensionados, solo podrán elegir **un único idioma** dentro de los ofrecidos por el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital.
- Los hijos de los Trabajadores Oficiales, de los Empleados Públicos y los hijos de los pensionados, tendrán derecho de acceder a este beneficio hasta cuando cumplan la mayoría de edad o demuestren su calidad de estudiantes, en este último caso, la edad de los beneficiarios no podrá ser superior a 25 años.
- Se establece como **obligatorio retirar el beneficio** brindado por la Universidad Distrital y el ILUD, en caso de **perder un nivel**.
- El ILUD y la División de Recursos Humanos establecerán los documentos necesarios para la inscripción en el programa en los cuales se pueda constatar el parentesco del beneficiario(s) y su validez.
- Los horarios y grupos a los cuales pueden acceder serán únicamente los ofrecidos por el ILUD. No se programarán grupos especiales.
- Se dará prelación a los beneficiarios que no hayan cursado un programa de educación no formal de manera previa a la entrada en vigencia del Acuerdo 004 de 2006.

**Artículo 6º.- Fases para la Formulación y ejecución**

Fase 1. Planeación: El Instituto de Lenguas entregará y mantendrá actualizada a la División de Recursos Humanos acerca de la oferta de cursos, cronograma anual, horarios, sedes y en general la información necesaria para la ejecución del programa.

Fase 2. Sensibilización: La División de Recursos Humanos se encargará de la familiarización de los funcionarios públicos y beneficiarios con el Programa dominio de Segunda Lengua, para que se inscriban en los cursos ofertados en el y facilitará la información necesaria para realizar adecuadamente los procesos de inscripción.



Fase 3. Inscripción: En esta fase, el Instituto de Lenguas se encargará de establecer los procedimientos necesarios para que se lleve a cabo de manera efectiva la inscripción de los funcionarios públicos, conyugues e hijos, y los hijos de los pensionados.

Fase 4. Ejecución: Implica la divulgación continua por parte de la División de Recursos Humanos, frente a la información necesaria para llevar a cabo las capacitaciones. La coordinación del proceso de inscripciones, que incluye la realización de exámenes de clasificación, la publicación de resultados, generación de recibos y en general el suministro de la información y procedimientos necesarios para la debida ejecución de los cursos, le corresponde al ILUD.

Fase 5. Control. Se designa al Comité de Capacitación y al Instituto de Lenguas ILUD, el control, evaluación y planteamiento de acciones de mejoramiento para el Programa "Dominio de Segunda Lengua".

**Artículo 9º.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 ABR 2014 días de 1 de 2014.

El Rector (e)

ESTE DOCUMENTO ES COPIA  
DIGITAL DEL ORIGINAL.  
ROBERTO VERGARA PORTELA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Yamile Avila Otálora Sandra Paola Jaimes Chons Doris Godoy Ojuela	Contratista Profesional Esp. VAF Abogada ILUD Contratista Profesional RRHH	
REVISÓ	Eusebio Rangel Roa Astrid Ramirez Valencia	Jefe División de Recursos Humanos Directora Instituto de Lenguas ILUD	
APROBÓ	William Cardenas Ovalle Borys Bustamante Bohórquez	Vicerrector Administrativo y Financiero Vicerrector Académico	